



Referencia:	2026/8472K
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

**CONVENIO-SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE
Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON ELCHE, PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON PARKINSON Y
FAMILIARES 2026**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2026 asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D^a Francisca Riquelme Bonete, Presidenta de la Asociación Párkinson Elche, con CIF G54570924 y domicilio social en Avda. Alicante, n^o 88 (Huerto de Montenegro), 03203 Elche, la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector





Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma

Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios -bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.-La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

3.- La Asociación PARKINSON, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene su sede social en la Avenida de Alicante, 88 (Huerto de Montenegro) de Elche, inmueble de propiedad municipal, cuyo uso tiene cedido dicha Asociación para el desarrollo de las actuaciones y finalidades previstas en sus estatutos.

La Asociación realiza su actividad con la finalidad de mejorar la autonomía personal en todas las áreas funcionales y sociales de las personas afectadas por esta enfermedad, evitando la evolución del deterioro cognitivo-emocional, asociado a la enfermedad de Párkinson. La finalidad del proyecto es ofrecer un servicio terapéutico Integral que atienda a diferentes áreas de las personas con párkinson y su familiar/cuidador principal, mejorando su calidad de vida, y evitando su aislamiento social.

La Asociación tiene como fines, de conformidad con el artículo 4º de sus Estatutos, los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de la persona afectada de Parkinson y de sus familiares/cuidadores.
- Facilitar la integración desde el punto de vista individual, familiar, social y terapéutico de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.
- Representar ante la Administración y otras instituciones los intereses de los enfermos de





Parkinson y sus familias.

- Concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la problemática que representa.
- Fomentar acciones formativas y lúdicas para familiares y cuidados de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.
- Estimular la investigación científica de la enfermedad.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 18.016/20/26 "Convenio Asociación Párkinson", por importe de 10.000,00 €.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación Párkinson Elche, para atender gastos del Programa de "Atención Integral a Personas con Párkinson y Familiares 2026", que desarrolla dicha asociación, y cuyos beneficiarios son personas con Párkinson y sus familiares y/o cuidadores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a). - Por parte de la Asociación Párkinson Elche:

Desarrollará el programa subvencionado, de enero a diciembre de 2026, que comprende los siguientes servicios y actividades:

- Un servicio de ATENCIÓN SOCIAL. Información de la entidad y sus servicios, primera acogida, entrevistas individuales y familiares de atención social, elaboración de informes sociales, información y orientación sobre ayudas y prestaciones sociales y participación en la elaboración y ejecución de Planes de Intervención. De lunes a viernes de 9 a 13 horas y dos tardes a la semana.
- Un servicio de LOGOPEDIA. Atención grupal Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa. Preparación de sesiones, coordinación, elaboración de informes, etc. De lunes viernes de 9 a 14 horas y las tardes de martes y jueves de 15:45 a 18:00 horas.
- Un servicio de FISIOTERAPIA. Atención grupal. Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa. Preparación de sesiones, coordinación, elaboración de informes, etc. De lunes viernes de 9 a 14 horas y las tardes de martes y jueves de 15:45 a 18:00 horas.





- Un servicio de TERAPIA OCUPACIONAL y ESTIMULACIÓN COGNITIVA. Atención grupal en horario de mañana. Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa. De lunes viernes de 9 a 13 horas.
- Un servicio de PSICOLOGÍA Y ESTIMULACIÓN COGNITIVA. Se realizan atenciones individuales y valoraciones, también atenciones grupales a familiares (el último viernes de cada mes de 17 a 19 horas) y a personas con párkinson (una sesión al mes con cada uno de los grupos para terapia psicológica y estimulación cognitiva con los grupos de terapia de las tardes). De lunes viernes de 9 a 14 horas y las tardes de martes y jueves de 15:45 a 18:00 horas.
- Área de SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN. Celebración día Mundial del Párkinson (11 de abril), publicación de materiales terapéuticos en la página web y redes sociales, etc.
- Servicio de ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN. Administración económica y de los recursos de la Asociación, gestión de recursos materiales y personales de la Asociación, coordinación de profesionales y voluntarios intervinientes en los programas de terapias de rehabilitación de los/as socios/as afectados/as por la enfermedad, sus familias y cuidadores/as, interlocución entre los profesionales externos que proveen u ofrecen sus servicios externos a la Asociación, mantenimiento informático y del equipamiento de la sede de la Asociación, diseño de material gráfico, mantenimiento de la web y redes sociales de la Asociación, comunicación, web y redes sociales. De lunes a viernes de 8 a 14 horas y de lunes a jueves de 16 a 18,30h.
- Un servicio de AUXILIAR OCUPACIONAL. Apoyo para facilitar la atención terapéutica a personas con menor autonomía personal. La organización de horarios varía en función de las necesidades de los diferentes grupos, siempre de lunes a jueves en horario de mañana.

Para el desarrollo del Programa la Asociación cuenta con:

- 1 ADMINISTRATIVO-COORDINADOR
- 1 TRABAJADORA SOCIAL
- 1 FISIOTERAPEUTA
- 1 LOGOPEDA
- 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL
- 1 PSICÓLOGO
- 1 TÉCNICO AUXILIAR OCUPACIONAL (Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería).

La Asociación Párkinson llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.





La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

b). - Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.016/20/26 denominada "Convenio Asociación Párkinson". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesario para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con los programas objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de prestaciones de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa.
- 3.-Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 4.- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, videos, web, realización de guías sobre la enfermedad, etc.
- 5.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de administración, así como gastos de limpieza de la sede de la Asociación.

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación Párkinson Elche con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.





CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Jefa de Gestión de Educación y Discapacidad o Técnica/o que la sustituya; por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027**.
- c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

- 1.- Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**





La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.





Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las





partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del convenio, ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

La ASOCIACIÓN PARKINSON ELCHE se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de dichas normas dimanar.

DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La Entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

